Nombre del Evento: ACTA DE REUNION PREVIA AL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. COP 0108-2025

Tema/Proyecto/Asunto:	**Fecha:** 28/11/2025
Reiterar obligaciones contractuales en el ejercicio de las funciones de interventoría y supervisión en el desarrollo del Contrato de Obra Pública No. COP 0108- 2025	**Lugar:** Riohacha
	Hora de Inicio: 8:00 a.m.
	Hora de Final: 10:00 a.m.

Agenda: Lectura

- Obligaciones generales – entrega oportuna de informes
- Obligaciones especificas
- Documentos necesarios para el desarrollo del contrato (permisos, licencias, resoluciones de funcionamiento, servidumbres, diseños, planos etc)
- Forma de pago (cumplir con la presentación de las cuentas de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato)
- Requisitos para el desembolso de recursos
- Plazo de ejecución (entrega dentro del plazo)
- Cláusula de multas y clausula penal / Procedimiento para imponerlas
- Publicidad en el secop II
- Actualización de garantías – Notificación de novedades a la aseguradora – Informar al supervisor el cargue de las pólizas en el secop II
- Prohibición de modificaciones sin la debida formalización de la modificación avalada por la entidad
- Prohibición de subcontratar
- Prohibición de ceder Derechos sin autorización de la entidad
- Socialización del manual de contratación supervisión e interventoría – Funciones de SUPERVISION E INTERVENTORIA

PARTICIPANTES

NOMBRE	CARGO	ENTIDAD
María Carolina Guerra	Profesional Universitaria	Corpoguajira
Carlos Yesid Lizarazo	Representante legal	Corporación Preservar

SEGUIMIENTO COMPROMISOS REUNIÓN ANTERIOR

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	% CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES

DESARROLLO

Siendo las 8:00 a.m. del 28 de noviembre del 2025 en el Distrito de Riohacha se reunieron MARIA CAROLINA GUERRA SARMIENTO en representación de CORPOGUAJIRA y CARLOS YESID LIZARAZO en condición de representante legal de la CORPORACION PRESERVAR para dar cumplimiento al desarrollo del Acta Previa asociada al proceso del CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. COP 0108-2025 cuyo objeto es MANTENIMIENTO Y RIEGO PARA CONSERVACIÓN DEL JARDÍN UBICADO EN EL SEPARADOR DE LA AVENIDA PRIMERA DE RIOHACHA.

Se informa que para efectos legales el valor estimado del presente Contrato es hasta por la suma de CIENTO DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($119.470.000) M/L, para el año de suscripción del contrato (2025), suma que incluye IVA, tasas, contribuciones y tributos aplicables al contrato. EL CONTRATISTA con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

Del mismo modo, se reiteran las obligaciones contractuales, alcance del objeto u otras que deben ejecutarse conforme a lo establecido:

- **Alcance del objeto:**

- EL CONTRATISTA, deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. SAMC-009 DE 2025, los cuales hacen parte integral del presente contrato.
- EL CONTRATISTA se obliga para con CORPOGUAJIRA a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Anexo 14 Propuesta Económica.
- EL CONTRATISTA y CORPOGUAJIRA asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones, los estudios previos y la Matriz de riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta.

- **Obligaciones generales del contratista:**

Además de las que se desprendan de la naturaleza del contrato, las contenidas en la ley y las del Pliego de Condiciones el CONTRATISTA se obliga para con LA CORPORACIÓN a: 1) Además de las que se desprendan de la naturaleza del contrato, las contenidas en la ley y las del Pliego de Condiciones el CONTRATISTA se obliga para con LA CORPORACIÓN a: 1) Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus Anexos y su Pliego de Condiciones. 2. Entregar el Cronograma estimado de la ejecución de las actividades. 3. Colaborar con La Corporación en cualquier requerimiento que ella haga. 4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Anexos Técnico, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada a LA CORPORACIÓN. 5. Dar a conocer a LA CORPORACIÓN cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 6. Comunicarle a LA CORPORACIÓN cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que

pueda afectar la ejecución del Contrato. 7. *Elaborar, suscribir y presentar a LA CORPORACIÓN las respectivas Actas parciales de ejecución. Estas Actas parciales de ejecución deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda*. 8. Realizar las demás actividades inherentes al objeto del contrato, garantizando así la culminación de la misma y buena prestación del servicio. 9. Mantener los precios ofrecidos fijos e informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato. 10. Presentar los documentos necesarios para la legalización del contrato. 11. Dar estricto cumplimiento de acuerdo a la labor encomendada de conformidad con lo establecido en el estatuto de contratación y al contrato que suscriba con la entidad contratante, así como las recomendaciones y sugerencias impartidas por el (os) supervisor del contrato. 12. Colaborar con la Corporación en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. 13. Presentar en el plazo establecido en los términos de la invitación los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato. 14. Ejecutar las actividades de acuerdo con el programa general aprobado por la supervisión, realizar las entregas en las cantidades y sitios especificados. 15. *Rendir y elaborar los informes, conceptos y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato, teniendo en cuenta que deben remitir dichos informes de avance técnico y presupuestal el primer día hábil de cada mes independientemente de la fecha del acta de inicio.* 16. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Corporación. 17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho. 18. *Radicar las facturas de cobro por las actividades ejecutadas y ajustes dentro de los plazos convenidos*. 19. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si estuviere obligado a ello. 20. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. 21. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tenerse en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 22. Informar oportunamente a LA CORPORACIÓN sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. 23. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 24. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con La Corporación autónoma regional de La Guajira. 25. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. 26. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 27. Suscribir la correspondiente acta de liquidación del contrato. 28. Las demás que por ley o contrato le correspondan. 29. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la corporación o a terceros. 30. De ser necesario, el establecimiento de una valla informativa con las dimensiones y tamaño que estarán ajustadas a los lineamientos expuestos en la circular No. 006 del 5 de marzo de 2014, expedida por la Dirección de Regalías, o reglamento que la reemplace, y contener medidas de 3 metros de largo x 2 metros de ancho, estructura en cerchas de 4 mts por 30 cm, paneles en lámina galvanizada, banner adhesivo de 13" impreso a full color en HD y tintas ecosolventes, además de los siguientes datos como: La entidad pública beneficiaria de los recursos del SGR o la instancia

que se designó como ejecutora de estos recursos; Nombre del proyecto de inversión, tal como fue aprobado en el OCAD; Fuentes de financiación del SGR (recursos de asignaciones directas, específicas, fondos de desarrollo regional, compensación regional, ciencia, tecnología e innovación), así como el logo institucional que identifica dicha fuente, que podrá ser descargado de la página https://www.sgr.gov.co/mapared/Logo SGR-color-bn.ai; Identificación completa de la persona natural o jurídica que vaya a ejecutar los recursos del SGR; Correo electrónico infosgr@dnp.gov.co para que los interesados puedan presentar sus inquietudes u observaciones, quejas o denuncias a que hubiere lugar, o en su defecto las características vigentes que fije el DNP. 31. Reportar a la Secretaría Técnica de la Oficina Asesora de Planeación antes del inicio de la ejecución, la plantilla con la información de la programación inicial del proyecto. (Primer ingreso de información a la plataforma GESPROY relacionado con la programación de las actividades del proyecto). 32. Cumplir con el cronograma establecido y en caso de cualquier modificación en las metas de las actividades contempladas en el proyecto, se debe cumplir con los lineamientos establecidos en el Acuerdo 020 de 2014 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías o el que lo actualice o modifique. 33. Presentar la información de la ejecución mensual física y financiera al área supervisora el primer día hábil de cada mes de cada una de las actividades y sub- actividades con cantidades, utilizando las unidades de medida correspondientes que han sido establecidas por el Departamento Nacional de Planeación. 34. Toda decisión de ajuste del proyecto debe conciliarse con el área supervisora y la Secretaría Técnica de la Oficina Asesora de Planeación. 35. Elaborar una memoria de cálculo actualizada semanalmente durante todo el tiempo de ejecución del proyecto, cabe precisar que esta memoria debe ser clara, verificable y estar disponible de manera continua en el proyecto en ejecución. 36. La obligación del contratista abarca el cumplimiento de las acciones de mejora que halle el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación del Departamento Nacional de Planeación en sus visitas planificadas. 37. Vigilar la realización antes del inicio de los trabajos o actividades propios del contrato, la socialización, sensibilización y reconocimiento a los gremios, comunidades y grupos de interés que se encuentren en la jurisdicción o área de influencia del municipio donde se vaya a desarrollar el proyecto, bajo el esquema que para el efecto tenga adoptado Corpoguajira. 38. Vigilar la realización de las acciones de divulgación previstas en el marco de este contrato, de manera coordinada con la Oficina Asesora de comunicaciones de la Corporación, quien deberá otorgar el respectivo visto bueno a toda publicidad en medios de comunicación regionales, pieza audiovisual (folletos, afiches, cartillas, vallas, pendones, etc.), de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Plan de Comunicaciones Institucional y en manual de imagen corporativo. 39. Tanto la información de avance parcial como el informe final y sus anexos, evidencias y/o documentos afines deben ser remitidos en formato físico y magnético, según consideraciones de la supervisión 40. Incluir en un porcentaje del 8% de los bienes o servicios a contratar a población de extrema pobreza, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional de los señalados en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021.

- **Obligaciones específicas del contratista:**

- Objetivos Específicos.
- ✓ Realizar acciones de asistencia técnica y mantenimiento de las plantas ubicadas en el separador de la avenida primera del distrito de Riohacha.

- ✓ Realizar extracción de material vegetal y resiembra de especies ya deterioradas.
- ✓ Desarrollar labores de recuperación de suelos y siembra de plántulas de jardín para en estas secciones para completar la totalidad del bulevar.

- Metodología de Actividades
- ✓ ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS EXISTENTE EN ESTAS ÁREAS.
- Servicio de mantenimiento de las plantas ubicadas en el separador de la avenida primera del distrito de Riohacha.

La actividad debe consistir en la recolección y retiro de los residuos sólidos arrojados en el separador, retiro de material vegetal invasor, remoción permanente de suelo, plateo en tallo de palmeras Las actividades de mantenimiento se iniciarán en el tercer mes de actividades.
Además, se debe garantizar el mantenimiento en la hidratación (riego) permanente, el mantenimiento de hidratación se inicia en el primer mes del cronograma y estará en desarrollo hasta el último mes del contrato. La actividad se desarrollará con el apoyo de un camión cisterna. Con ello se previene el impacto de las altas temperaturas y la escasez de lluvias que podrían afectar la estabilidad y desarrollo natural del jardín

- ✓ RESIEMBRA DE MATERIAL VEGETAL EN EL JARDÍN
- Reemplazar el porcentaje de plántulas perdidas

Por diversas causas, un alto porcentaje de plantas no han logrado adaptarse al nuevo ecosistema, es necesario retirar del jardín las plantas perdidas y reemplazarlas por nuevas plántulas que logren adaptarse al nuevo ecosistema.

- ✓ ADECUACIÓN DEL PAISAJE AMBIENTAL
- Recuperar dos secciones del Bulevar

Frente al edificio Mar Azul y al aviso “Yo Amo a Riohacha” están dos secciones del bulevar que fueron intervenidas con ocasión del montaje del nuevo puente sobre el Rio Ranchería. Estas secciones no alcanzaron a ser intervenidas con el establecimiento del jardín. Se debe hacer un trabajo de recuperación de suelos y siembra de plántulas de jardín para en estas secciones para completar la totalidad del bulevar.

ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4
Servicio de mantenimiento de las plantas ubicadas en el separador de la avenida primera del distrito de Riohacha.			X	X
Realizar extracción de material vegetal y resiembra de especies ya deterioradas.	X	X	X	X
Desarrollar labores de recuperación de suelos y siembra de plántulas de jardín para en estas secciones para completar la totalidad del bulevar.	X	X	X	X

- **Obligaciones de la entidad**

1) Aprobar la póliza que garantiza el contrato. 2) Suscribir el acta de inicio. 3) Suministrar la información requerida por el Contratista que le permita cumplir con el objeto del contrato. 4) Presentar oportunamente las reclamaciones a que haya lugar. 5) Informar sobre

cualquier cambio en las especificaciones del objeto. 6) Verificar que el servicio cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. 7) Liquidar el contrato. 8) Realizar el pago previa presentación correcta por parte del contratista de los documentos requeridos.
9) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por CORPOGUAJIRA en los términos de la convocatoria como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. 10) Ejercer el control de calidad sobre los informes presentados por el contratista. 11) Ejercer el control de calidad y participar en los comités de seguimiento realizados. 12) Suministrar la información y responder las ampliaciones y aclaraciones que le sean requeridas sobre los informes parciales. 13) Hacer permanentemente seguimiento de las actividades desplegadas por los contratistas, llevando un control, además de cuidar y responder porque se cumplan a cabalidad los términos pactados para su ejecución, suministrar a los interesados la información pertinente sobre su desarrollo. 14) Coordinar y realizar con la periodicidad que se requiera, los comités de seguimiento con el fin de trazar lineamientos, absolver dudas, y unificar criterios. 15) Programar y asistir a los comités requeridos. 16) Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del Contratista. 17) Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el Contratista cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.

El oferente se compromete a mantener durante la ejecución del contrato, por su cuenta, costo y riesgo el siguiente personal:

REQUERIMIENTO	Profesional en Ingeniería civil o ambiental
CANTIDAD	(1)
CARGO A DESEMPEÑAR	COORDINADOR DE OBRA
FORMACION ACADEMICA	Ingeniería civil o ambiental (Con matrícula profesional vigente).
EXPERIENCIA GENERAL MINIMA	Cinco (5) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional y hasta la fecha del cierre de plazo del proceso de selección.
EXPERIENCIA ESPECIFICA	Experiencia especifica acreditada con la participación en la ejecución de al menos tres (3) proyectos ambientales que incluya siembra o mantenimiento o restauración de flora.
DEDICACION	50%

REQUERIMIENTO	Técnico en el área ambiental o afines
CANTIDAD	(1)
CARGO A DESEMPEÑAR	Técnico ambiental
FORMACION ACADEMICA	Técnico en el área ambiental o afines
EXPERIENCIA GENERAL MINIMA	Dos (2) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional y hasta la fecha del cierre de plazo del proceso de selección.
EXPERIENCIA ESPECIFICA	Experiencia especifica acreditada con la participación en la ejecución de al menos tres (3) proyectos ambientales que incluya siembra o mantenimiento o restauración de flora.
DEDICACION	62,5%

- **Forma de pago y requisitos para el desembolso de recursos**

La Entidad pagará al Contratista las sumas del valor del Contrato así:
1) ACTAS PARCIALES DE RECIBO: Por suma equivalente al avance de ejecución del contrato, cuantificado y certificado por el Interventor y/o supervisor, y de las cuales se amortizará o deducirá proporcionalmente la suma girada en calidad de anticipo, teniendo en cuenta para ello las cantidades de actividades a ejecutar de acuerdo con el proyecto y el presupuesto que este haya ejecutado, bajo el sistema de precios unitarios sin ajuste, siempre que cumpla las siguientes condiciones: a) Que EL CONTRATISTA levante un acta de entrega parcial especificando: Las cantidades realizadas, el tipo y cantidades de insumos suministrados y la descripción de las demás actividades realizadas, su valor unitario, su valor total, el porcentaje de avance y el faltante frente a la totalidad de actividades requeridas y al cronograma de ejecución, el periodo dentro del cual se realizaron, fecha de elaboración, las observaciones y/o salvedades del caso, y la firma del contratista. b) Que EL CONTRATISTA entregue un archivo fotográfico donde se pueda constatar la realización de las actividades ejecutadas, que incluya la fecha de la toma de la fotografía. c) Que EL CONTRATISTA entregue la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales. d) Que el interventor y/o supervisor del contrato emita la respectiva certificación de entrega, según sea parcial o final del contrato, manifestando su recibo a satisfacción. e) Que se presente la cuenta de cobro y/o la factura respectiva por parte del contratista. 2) GIRO FINAL: No obstante la forma de pago pactada, las partes acuerdan que un cinco por ciento (5%) del valor total del contrato será retenido por CORPOGUAJIRA, sin lugar a rendimientos, actualización, indexación, ni intereses por mora, para ser girados a EL CONTRATISTA una vez suscrita el acta de liquidación del contrato. PARÁGRAFO 1: Para efectos de los desembolsos de que trata la presente cláusula, EL CONTRATISTA deberá acreditar, el pago de los aportes parafiscales, en caso de estar obligado y su afiliación obligatoria y pago actualizado al Sistema de Seguridad Social, Salud y Pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de Agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.
La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago a EL CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.
La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las

disposiciones legales vigentes sobre la materia.

- **Anticipo**

La Entidad entregará el anticipo bajo las siguientes condiciones:
Un anticipo del cincuenta (50%) por ciento del valor del contrato, es decir, la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TRENTA Y CINCO MIL PESOS ($59.735.000); previo el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, además de los siguientes: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya realizado por CORPOGUAJIRA el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya constituido por parte de EL CONTRATISTA, la Garantía Única exigida, y esta se haya aprobado por parte de CORPOGUAJIRA. d) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el interventor y/o supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de CORPOGUAJIRA, una vez suscrita el acta de inicio. e) Que se acredite la constitución de una cuenta bancaria exclusiva donde se le girarán los recursos correspondientes al anticipo. PARAGRAFO 1: MANEJO DEL ANTICIPO: EL CONTRATISTA deberá abrir una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. El interventor y/o supervisor del contrato vigilará el buen manejo y correcta inversión del anticipo. EL CONTRATISTA deberá justificar los giros y movimientos que se realicen en la cuenta y suministrarle al interventor y/o supervisor del contrato toda la información que éste le requiera. Una vez abierta la cuenta, CORPOGUAJIRA girará el anticipo el cual únicamente podrá invertirse de acuerdo con el Plan de Inversión del mismo, actividad que deberá ser verificada detalladamente por el interventor y/o supervisor. De producir rendimientos financieros éstos deberán ser consignados en la cuenta indicada por CORPOGUAJIRA, una vez se termine de amortizar el anticipo. En ningún caso la suma del anticipo podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato.

- **Plazo de ejecución**

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de Cuatro (4) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio, entre EL CONTRATISTA y el supervisor y/o interventor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.
El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones.

- Responsabilidad

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 2 del presente Contrato. EL CONTRATISTA es responsable por los daños que ocasionen sus contratistas o empleados, los empleados o contratistas de sus subcontratistas, a CORPOGUAJIRA en la ejecución del objeto del presente Contrato.
Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

- Indemnidad

EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a CORPOGUAJIRA, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a CORPOGUAJIRA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a CORPOGUAJIRA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

- **Cláusula de multas y clausula penal / Procedimiento para imponerlas**

- Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones de EL CONTRATISTA derivadas del presente Contrato, CORPOGUAJIRA, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: por un valor del 0,1% del valor del contrato por cada día de retardo, sin que en ningún caso se exceda el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
Se causará multa equivalente a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes de EL CONTRATISTA, sin que esta haya sido notificada a CORPOGUAJIRA.

- Cláusula penal

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte de EL CONTRATISTA incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que EL CONTRATISTA cause a CORPOGUAJIRA. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.
El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará a EL CONTRATISTA, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento.
En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, EL CONTRATISTA, autoriza expresamente a CORPOGUAJIRA con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor de EL CONTRATISTA o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento.

- **Procedimiento para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento y caducidad del contrato.**

Las partes pactan el siguiente procedimiento para la aplicación de lo previsto en las Cláusulas

14), 15, 16) y 17): a. Dentro de los cinco (5) días siguientes al momento en que lo verifique, el Supervisor enviará al Director General un informe escrito sobre los hechos constitutivos de mora o de cualquier clase de incumplimiento. b. Una vez recibido el informe, el Director General de la Corporación Autónoma en apoyo con su Oficina Asesora Jurídica estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las medidas previstas en las Cláusulas 14), 15, 16) y 17) o de cualquier otra medida contractual o legal. c. En el evento en que el Director General o su delegado considere que los hechos descritos en los documentos aportados por el supervisor pueden constituirse en un retraso o incumplimiento de las obligaciones contractuales, citará al CONTRATISTA a una audiencia, indicando claramente el lugar, fecha y hora para debatir lo ocurrido. Con la citación, se adjuntará copia del informe del supervisor en el cual debe estar mencionado en forma expresa y detallada, los hechos que soportan la solicitud de imposición de multa o incumplimiento, y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA. d. En desarrollo de la audiencia, el Director General de la Corporación o su delegado, previa exposición de los hechos objeto de retraso o incumplimiento, concederá el uso de la palabra al representante legal del CONTRATISTA o a quien lo represente, para que presente sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por el supervisor. e. Culminada esta etapa, el Director General o su delegado podrá imponer o no la multa, sancionar o declarar el incumplimiento y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, mediante resolución motivada. En el evento en que el incumplimiento sea catalogado como grave, se deberá declarar la caducidad del Contrato. Contra la decisión que tome el ordenador del gasto o su delegado, sólo procederá recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y se decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada, en audiencia; f. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado, podrá suspenderla, por el número de veces que sea necesario, de oficio o a petición de parte, para allegar o practicar pruebas que se estimen conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, se requiera para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. PARAGRAFO. El Director General o su delegado podrán dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento, situación de la cual se levantará el acta correspondiente.

- **Garantías**

- Garantía de cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad.

EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte de EL CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

- Garantía de responsabilidad civil extracontractual

EL CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, tal como menciona el Anexo Clausulado Contrato de Obra Pública No. COP 0108-2025.
Igualmente, se requiere informar al supervisor el cargue de las pólizas en el secop II.

- **Terminación, modificación e interpretación unilaterales del contrato**

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Las modificaciones que se requieran realizar necesitan una formalización de la modificación avalada por la entidad.

- **Caducidad**

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por CORPOGUAJIRA, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave: 17.1. Paralización de las actividades del objeto por un tiempo igual o superior a treinta (30) días por causas imputables al Contratista. 17.2 Paralización del personal por un tiempo igual o superior a treinta (30) días, además de otros hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.

- **Independencia del contratista**

EL CONTRATISTA es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de CORPOGUAJIRA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

- **Inexistencia de relación laboral entre la entidad y el contratista**

EL CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre EL CONTRATISTA, el personal que éste contrate y CORPOGUAJIRA no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo de EL CONTRATISTA. La Entidad podrá exigir a EL CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

- **Cesión**

EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de CORPOGUAJIRA, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

- **Caso fortuito y fuerza mayor**

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

- **Supervisión**

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo del profesional que designe el representante legal de la entidad.

- **Liquidación**

Se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

- **Solución de controversias**

Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y CORPOGUAJIRA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

- **Socialización del manual de contratación supervisión e interventoría – Funciones de SUPERVISION E INTERVENTORIA**

Las partes acuerdan repasar las actuaciones descritas en el contrato y consultar el manual el siguiente enlace: https://corpoguajira.gov.co/wp/wp-content/uploads/2022/06/MANUAL-DECONTRATACION-JUNIO-2022-Nueva-Version.pdf

COMPROMISOS

	RESPONSABLE	**FECHA**
Asistencia técnica para el cuidado y mantenimiento de las plantas existente en El separador de la Avenida Primera- Riohacha. - Servicio de mantenimiento de las plantas ubicadas en el separador de la avenida primera del distrito de Riohacha. La actividad debe consistir en la recolección y retiro de los residuos sólidos arrojados en el separador, retiro de material vegetal invasor, remoción permanente de suelo, plateo en tallo de palmeras Las actividades de mantenimiento se	Carlos Yesid Lizarazo	Acorde al cronograma establecido para ejecución de las actividades.

iniciarán en el tercer mes de actividades. Además, se debe garantizar el mantenimiento en la hidratación (riego) permanente, el mantenimiento de hidratación se inicia en el primer mes del cronograma y estará en desarrollo hasta el último mes del contrato. La actividad se desarrollará con el apoyo de un camión cisterna. Con ello se previene el impacto de las altas temperaturas y la escasez de lluvias que podrían afectar la estabilidad y desarrollo natural del jardín **Resiembra de material vegetal en el jardín** - Reemplazar el porcentaje de plántulas perdidas Por diversas causas, un alto porcentaje de plantas no han logrado adaptarse al nuevo ecosistema, es necesario retirar del jardín las plantas perdidas y reemplazarlas por nuevas plántulas que logren adaptarse al nuevo ecosistema. **Adecuación del paisaje ambiental** - Recuperar dos secciones del Bulevar Frente al edificio Mar Azul y al aviso “Yo Amo a Riohacha” están dos secciones del bulevar que fueron intervenidas con ocasión del montaje del nuevo puente sobre el Rio Ranchería. Estas secciones no alcanzaron a ser intervenidas con el establecimiento del jardín. Se debe hacer un trabajo de recuperación de suelos y siembra de plántulas de jardín para en estas secciones para completar la totalidad del bulevar.		
La supervisora designada se compromete a velar por el cumplimiento de las especificaciones descritas en el Contrato y Estudios previos correspondientes al presente proceso.	María Carolina Guerra Sarmiento	Durante el desarrollo del proceso.

Se firma la presente acta el día 28 de noviembre de 2025 por las partes interesadas:

MARIA CAROLINA GUERRA SARMIENTO
Supervisora del Contrato
CORPOGUAJIRA

CARLOS YESID LIZARAZO
Representante Legal
Corporación Preservar

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No.: COP 0108-2025

OBJETO DEL CONTRATO: **MANTENIMIENTO Y RIEGO PARA CONSERVACIÓN DEL JARDÍN UBICADO EN EL SEPARADOR DE LA AVENIDA PRIMERA DE RIOHACHA**

CONTRATANTE: CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA – CORPOGUAJIRA.

CONTRATISTA: CORPORACION PRESERVAR

SUPERVISOR: MARIA CAROLINA GUERRA SARMIENTO

VALOR DEL CONTRATO: CIENTO DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($119.470.000)

PLAZO: CUATRO (4) MESES

FECHA DE INICIACIÓN: 1 DE DICIEMBRE DE 2025.

FECHA DE TERMINACIÓN: 31 DE MARZO DE 2026.

En Riohacha, La Guajira, el día 1 del mes de Diciembre de 2025, se reunieron el Señor CARLOS YESID LIZARAZO, varón, mayor de edad y portador de la cedula de ciudadanía No 84.078.184 expedida en Riohacha – La Guajira, quien en su condición de Representante Legal de la CORPORACION PRESERVAR, identificada con el NIT 900133565-5 y MARIA CAROLINA GUERRA SARMIENTO, Funcionaria de CORPOGUAJIRA y Supervisora designada por el Secretario General de la entidad, mediante designación con fecha de 26 del mes Noviembre de 2025, para suscribir la presente Acta de Inicio y dejar constancia de los siguientes hechos:

1. Que, el día 24 de Noviembre de 2025, se suscribió CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. COP 0108-2025

2. Que, de conformidad con la cláusula GARANTÍAS, la entidad, consideró necesaria la exigencia de una Póliza de cumplimiento en aras de asegurar el buen ejercicio de las actividades a cargo del Contratista, y en virtud de ello el Contratista aportó la Póliza de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales expedida por SEGUROS MUNDIAL, que se detalla a continuación:

No. de Póliza	Amparo	Fecha de expedición	Valor Asegurado	Vigencia
CRC-100029140	Cumplimiento	25/11/2025	$ 11.947.000,00	Desde: 24/11/2025 Hasta: 30/09/2026
	Buen Manejo De Anticipo	25/11/2025	$59.735.000,00	Desde: 24/11/2025 Hasta: 30/09/2026
	Prestaciones Sociales	25/11/2025	$5.973.500,00	Desde: 24/11/2025 Hasta: 30/03/2029
	Estabilidad de la obra	25/11/2025	$5.973.500,00	Desde:24/03/2026 Hasta: 24/03/2031
No. de Póliza	**Amparo**	**Fecha de expedición**	**Valor Asegurado**	**Vigencia**
CRC-100009133	Amparo Básico-Predios, Labores	25/11/2025	$284.700.000,00	Desde: 24/11/2025 Hasta: 24/03/2026

	y Operaciones			
	Patronal	25/11/2025	$284.700.000,00	Desde: 24/11/2025 Hasta: 24/03/2026
	Contratistas y Subcontratistas	25/11/2025	$284.700.000,00	Desde: 24/11/2025 Hasta: 24/03/2026
	Vehículos Propios y No Propios	25/11/2025	$284.700.000,00	Desde: 24/11/2025 Hasta: 24/03/2026

NOTA: Conforme al tipo de contrato, relacionar todos los amparos exigidos en el mismo.

La correspondiente póliza fue aprobada en la plataforma SECOP II el día 26 de Noviembre de 2025.

3. Que, el Soporte Financiero para la ejecución del Contrato se encuentra amparado bajo la siguiente información:

Entidad	Concepto	Fecha	Valor
CORPOGUAJIRA	Número de CDP 176 176	08/08/2025	$100.000.000,00 $19.470.000,00
	Número de RP - 2864	24/11/2025	$119.470.000,00

4. Que el representante legal de la Corporación Preservar acreditó afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social HABILITADO, así:

Descripción	Nombre de la entidad	Acreditación
E.P.S.	E.P.S. SANITAS	Certificaciones
PENSIÓN	COLPENSIONES	
ARL	POSITIVA	

Que de conformidad con la designación de Supervisor del CONTRATO DE OBRA PUBLICA No.: COP 0108-2025, la Vigilancia en el Cumplimiento y Ejecución del Objeto del Presente Contrato, se ejercerá a través de la Secretaría General.

Por lo anteriormente expuesto las partes

ACUERDAN

i. Fijar como fecha de inicio de la ejecución del CONTRATO DE OBRA PUBLICA No.: COP 0108-2025, el día 1 de diciembre de 2025.

ii. Fijar como fecha de terminación del CONTRATO DE OBRA PUBLICA No.: COP 0108-2025, hasta el día 31 de marzo de 2026.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta en Riohacha, el día 1 de diciembre de 2025 por las personas que en ella intervinieron:

María Carolina Guerra.

Supervisor.

Contratista.